

RESOLUCION Nro. 0000044

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de

contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

- Que,** el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.*
- Que,** el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”.*
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.*
- Que,** el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*
- Que,** el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el procedimiento de cotización se utilizará en la contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto

referencial oscila entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”*.
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”*.
- Que,** el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los artículos 50 y 52 de la Ley. (...)”*.
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, de lo cual en el Capítulo III contiene las **“DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN”**.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen*

Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016, se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, el 25 de abril de 2022, el servidor Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 056-2022 indicando que en el catálogo electrónico del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública no existe disponibilidad de la siguiente obra: de **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”**.

Que, el 25 de abril de 2022, el Arq. Pablo Acero Naula, Responsable (E) del Subproceso de Obra Civil y Fiscalización y la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable de Manejo de Sitios de Visita; presentaron las especificaciones técnicas para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”** y el mismo día la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable de Manejo de Sitios de Visita y la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público PNG; presentaron los términos de referencia para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”**.

Que, el 26 de abril de 2022, la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable de Manejo de Sitios de Visita y la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público PNG; presentaron el estudio de mercado para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”**.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DUP-MSV-2022-007 del 26 de abril de 2022, la Responsable de Manejo de Sitios de Visita y la Directora de Uso Público PNG, solicita que se emita certificación de actividad, recurso y presupuesto.

Que, el 11 de mayo de 2022, la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, Subproceso de Presupuesto y el Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete, Director Administrativo Financiero Guerra emitieron la certificación presupuestaria Nro. 144 por el valor de USD \$238.462,08 (Doscientos

treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin I.V.A.

Que, el 11 de mayo de 2022, el Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero emitieron el comprobante de Avaes a Contratos No. 19 el valor de USD \$238.462,08 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin I.V.A.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DUP-2022-0147-M de fecha 11 de mayo de 2022, la Lcda. Verónica Olga Santamaría Delgado, Directora de Uso Público PNG solicita al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero autorice la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”**.

Que, mediante memorando MAATE-DPNG/DAF/-2022-0201-M de fecha 13 de mayo de 2022, el Director Administrativo Financiero, designó a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Cotización de Obras Nro. COTO-DPNG-001-2022, quienes se reunieron desde el 17 hasta el 20 de mayo de 2022, para la elaboración de los pliegos del proceso de contratación.

Que, la Lcda. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas y el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa, emitieron el informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-010, en el que manifiestan lo siguiente: “ (...)por lo que se considera viable el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. COTO-DPNG-001-2022 para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”**, bajo la modalidad de Cotización de Obras, (...)RECOMENDACIÓN: Por lo anterior mencionado, en apego a la base legal, se recomienda a usted la suscripción de la Resolución de inicio del procedimiento de Cotización de Obras Nro. COTO-DPNG-001- 2022 para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”** (...).”

Que, con memorandos números MAATE-DPNG/DAF/-2022-0232-M y MAATE-DPNG/DAF/-2022-0236-M, el Director Administrativo Financiero del PNG, solicita la revisión de trámite de resolución de inicio del proceso de cotización de obras para contratar la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. COTO-DPNG-001-2022 para contratar la **“CONSTRUCCIÓN DE CASETA ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESPECIES INVASORAS EN EL ÁREA DE INGRESO DEL SITIO DE VISITA TORTUGA BAY”** por el valor de **USD \$238.426,08 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin I.V.A., y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 150 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, bajo la modalidad de Cotización de Obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 56 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Cotización de Obras signado con el código Nro. COTO-DPNG-001-2022, así como el estudio de mercado con su presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, los que fueron elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 3.- RATIFICAR la designación de los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento precontractual de Cotización de Obras signado con el código Nro. COTO-DPNG-001-2022, con las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.
- Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable de Manejo de Sitios de Visita, en calidad de titular del área requirente, y;
- Arq. Pablo Acero Naula, Responsable (E) del Subproceso de Obra Civil y Fiscalización, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, por lo que están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria

de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 5.- Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 9 días del mes de junio de 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 9 días del mes de junio de 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos